



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

### EJECUTIVO C1 Rad. 680013103004-2022-00126-00

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup> se ordena:

1. Incorporar al expediente los consecutivos 018 a 019 los cuales contienen la notificación realizada al demandado DEYVIS ORLANDO QUITIAN ROJAS cuyo resultado fue positivo.

Por tanto, se tiene al citado demandado notificado bajo los apremios del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, entendiendo que el mensaje de datos se envió el 14 de septiembre de 2022 con acuse de recibido en la misma fecha, luego conforme lo indica la norma queda notificado de manera personal transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir el día 19 de septiembre de los corrientes, advirtiendo además que el término para contestar la demanda empezó a correr el día que el iniciador recepcionó el mensaje esto es, el 14 de septiembre de 2022 venciendo en silencio.

2. Incorporar al expediente los consecutivos 015 a 017 los cuales contienen solicitud de la demandante relacionada con el envío del link, petición a la que ya se le dio trámite conforme se observa en el consecutivo 021, por lo cual no se atenderá la misma por economía procesal.

3. Incorporar al expediente, poner en conocimiento y tener en cuenta para todos los efectos legales correspondientes los consecutivos 022 y 023 y 034 a 038 a través de los cuales la apoderada de la parte actora solicita seguir adelante la ejecución, sin embargo, se le indica a la misma que en cuaderno separado se dictará el correspondiente auto de seguir adelante la ejecución.

4. Agregar al expediente los consecutivos 024 y 025 los cuales contienen escrito contentivo de un poder arrimado por el demandado a un profesional del derecho para que lo represente en las presentes diligencias.

Por lo anterior, se reconoce personería al abogado MILTON RUIZ LEMUS en los términos y para los efectos del poder conferido como abogado del demandado DEYVIS ORLANDO QUITIAN ROJAS.

---

<sup>1</sup> Consecutivo 033 Cdno 1



De igual forma, se dispone por secretaria el envío del link al mismo, previas las constancias de rigor.

5. Incorporar al expediente los consecutivos 026 y 0032 los cuales contienen la solicitud y el envío del reporte de títulos proveniente de la Gobernación y solicitado por la parte actora.

Frente a la petición que allí reposa de entregarle los títulos que existen a favor del proceso de la referencia debe decirse que la misma no es procedente como quiera que a la fecha no se ha dictado auto de seguir adelante la ejecución ni menos se ha cumplido con lo establecido en el artículo 447 del CGP, esto es, no se ha elaborado ni aprobado la liquidación de crédito o costas.

6. Por secretaria trasladar al cuaderno No. 2 y proceder a enumerar cronológicamente previas constancias de rigor los consecutivos 039 a 041 pues los mismos contienen peticiones y respuestas relacionadas con medidas cautelares, por tanto, en dicho cuaderno se resolverá lo pertinente a las mismas.

7. Comoquiera que se encuentra notificado el extremo demandado y en virtud a que la parte pasiva guardó silencio como se dijo en los numerales 1º y 3º del presente auto, se dispone dictar auto de seguir adelante la ejecución por separado.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
**JUEZ**  
**(1)**

**Firmado Por:**  
**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d92a822fb0c30cfd11e2004af1c290ce435ba414692a1e2588aab16da1db3**

Documento generado en 12/12/2022 03:24:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**